



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla **05 ABR. 2018**

3-001892

**SEÑOR
RENZO MANUEL MANCINI DUGAND
PROPIETARIO
EDS EL SOCORRO
KM 28 VÍA PUERTO GIRALDO – ATLÁNTICO
CANDELARIA – ATLÁNTICO**

Ref. Auto No. **00000339** de 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 – 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por **AVISO** acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora de Gestión Ambiental

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000339 DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR
RENZO MANUEL MANCINI DUGAND, PROPIETARIO DEL
ESTABLECIMIENTO EDS EL SOCORRO"**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 583 del 18 de agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 2015, Ley 1333 del 2009, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que Mediante Resolución No. 0524 de 13 de agosto de 2012, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, estableció los términos de referencia para la elaboración del Plan de Contingencia, para elaboración del Plan de contingencias para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas, a los usuarios que exploren, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, al Señor RENZO MANUEL MANCINI DUGAND, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.261.504, propietario del establecimiento EDS EL SOCORRO, identificado con Nit. 72.261.504.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), realizaron el seguimiento ambiental al expediente No. 0409-162, correspondiente al establecimiento EDS EL SOCORRO, emitiéndose el Informe Técnico No. 001500 del 11 de diciembre de 2017, en el cual se consignó los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Según el concepto técnico No. 1111 del 18 de noviembre del 2016, el proyecto se encuentra en operación.

OBSERVACIONES DE CAMPO: *No Aplica.*

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE.

Al revisar el expediente 0409-162 se encontró que la EDS EL SOCORRO, debe actualizar el "Plan de Contingencias", de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia adoptados por la Resolución No. 0524 del 13 de agosto de 2012, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A., para la elaboración de "Plan de Contingencias", para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen, hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

CONCLUSIONES.

De acuerdo a la revisión del expediente 0409-162, se concluye lo siguiente:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000339 DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR
RENZO MANUEL MANCINI DUGAND, PROPIETARIO DEL
ESTABLECIMIENTO EDS EL SOCORRO"**

acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, adoptados por la Resolución No. 0524 del 13 de agosto del 2012, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., para la elaboración de plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen, hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos".

FUNDAMENTOS GENERALES

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

FUNDAMENTOS ESPECIFICOS

Que el artículo 7 del Decreto 050 de 16 de enero de 2018, que modifica el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076/2015, señala el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas *"Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames (...)"*

Que la Resolución 524 de 2012, adoptó los términos de referencia para la elaboración del plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000339 DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR
RENZO MANUEL MANCINI DUGAND, PROPIETARIO DEL
ESTABLECIMIENTO EDS EL SOCORRO"**

transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrológicos y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 2811 de 1974, en el artículo 8° literal "a", señala como factor que deteriora el ambiente, "*La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos renovables. (...)*".

Que teniendo en cuenta la normatividad ambiental antes señalada y el concepto Técnico No. 001500 de fecha diciembre 11 de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), requerirá al Señor RENZO MANUEL MANCINI DUGAND, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.261.504, propietario del establecimiento **EDS EL SOCORRO**, para que dé cumplimiento a lo establecido en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Señor **RENZO MANUEL MANCINI DUGAND**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.261.504, persona natural y propietario del establecimiento **EDS EL SOCORRO**, identificado con Nit. No. 72.261.504-1, ubicada en el Municipio de Candelaria – Atlántico, en el kilómetro 28 vía a Puerto Giraldo- Atlántico, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, para que, en el término de 30 días siguientes a la ejecutoria,

- a. Presente el documento "**PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS**", del establecimiento, cumpliendo con los términos de referencia adoptados por la Resolución No. 0524 del 13 de agosto de 2012, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, para elaboración del Plan de contingencias para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas, a los usuarios que exploren, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: El Informe Técnico No. 001500 del 11 de diciembre de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A. hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad. el cual podrá ser interpuesto

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000339 DE 2018

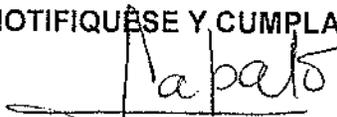
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR
RENZO MANUEL MANCINI DUGAND, PROPIETARIO DEL
ESTABLECIMIENTO EDS EL SOCORRO”

constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo
dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

05 ABR. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

*Proyectó: Aldemar Villalobos Brochel - Abogado Contratista
Revisó: Odair José Mejía / Supervisor - Profesional Universitario
Exp: 0409-162*